PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad – Atlántico, 25 de septiembre de 2024

Doctora
MALORY PAOLA MEJIA PEREZ
PROCURADORA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN DE BARRANQUILLA.

Asunto: Oficio Remisorio.

Cordial saludo.

BENJAMÍN ENRIQUE LATORRE ARAUJO, en mi condición de Personero Municipal de Soledad, dando cumplimiento al Auto No. 00111 de 4 de septiembre de 2024, procedo a remitir la información solicitada mediante la Comisión librada por usted, dentro del proceso de radicado IUS E-2024-012108.

Mediante el presente oficio, se da alcance a la información enviada a usted, por esta Agencia del Ministerio Público el día 13 de septiembre de 2024.

Para lo anterior se anexa:

1. Oficio OP No. 0016-202 de septiembre de 2024, suscrito por el señor Ramón Emilio Salas Maldonado, Jefe de la Oficina de Presupuesto de la Alcaldía Municipal, donde remite el informe detallado donde se establece la obligación pendiente por cancelar a la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Atentamente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
Personero Municipal De Soledad

Proyectó N.E.C.V - Abogada
Revisó y aprobó Benjamín Latorre Araujo - PMS

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Recibido 03/10/2024 12:09 pm

MEMORANDO INFORMATIVO
001 DE 2024

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2024.

PARA: SONIA VISBAL DE ÁVILA – SECRETARIA EJECUTIVA

DE: BENJAMIN LATORRE ARAUJO – PERSONERO MUNICIPAL DE SOLEDAD.

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE DERECHOS HUMANOS Y PAZ TERRITORIAL.

CONTEXTO:

La Personería Municipal de Soledad es la Institución que ejerce las funciones del Ministerio Público en el Municipio de Soledad y en virtud a ello le corresponde entre otras, velar por el cumplimiento de la Constitución Política, las Leyes, las decisiones Judiciales y los Actos Administrativos, defender los intereses de la sociedad, vigilar el ejercicio eficiente y diligente de las funciones administrativas Municipales y orientar e instruir a los habitantes del Municipio en el ejercicio de sus derechos ante las autoridades o entidades de carácter público y privado (Artículo 178 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 38 de la ley 1551 de 2012 y concordantes).

Que la Personería Municipal de Soledad en la actualidad, cuenta con una oficina de Derechos Humanos y Paz Territorial que es la encargada de velar y garantizar los Derechos Humanos de los habitantes del Municipio especialmente a las víctimas del conflicto armado.

Que, el numeral 24 del artículo 178 de la Ley 136 de 1994 24. Adicionado por el art. 38, Ley 1551 de 2012 señala que le corresponde al Personero Municipal de Soledad:

> *Velar por el goce efectivo de los derechos de la población víctima del desplazamiento forzado, teniendo en cuenta los principios de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad, así como las normas jurídicas vigentes.*

Que el numeral 26 ibídem señala que le corresponde igualmente al Personero Municipal de Soledad:

> Delegar en los judicantes adscritos a su despacho, temas relacionados con: *derechos humanos y víctimas del conflicto conforme a la ley 1448 de 2011.* (Subrayas son nuestras).

Que, la Ley 1448 de 2011 "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

disposiciones, tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

Que, le corresponde a las Personerías adoptar las siguientes medidas frente a las víctimas del conflicto armado que acudan a la institución en la búsqueda de la protección de sus derechos:

1. Orientar a las víctimas del conflicto armado interno frente a los programas y servicios a los cuales tienen derecho, según las normas vigentes y asistir en la elaboración de acciones constitucionales y recursos para la garantía de los derechos de las víctimas.
2. Atender las solicitudes de inscripción en el Registro Único de Víctimas y remitirlas dentro del término legal a la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.
3. Indagar sobre las circunstancias de tiempo, modo y lugar cuando se presenten solicitudes de inscripción en el RUV transcurridos más de dos años a la ocurrencia del hecho, con el fin de establecer los elementos necesarios para determinar si existieron barreras que dificultaren o impidieren el acceso de las víctimas a la protección del Estado.
4. Acompañar y liderar el proceso de conformación de la Mesa municipal de Participación Efectiva de Víctimas.
5. Ejercer la Secretaría Técnica de la Mesa municipal de Participación Efectiva para Víctimas.
6. Participar en los espacios interinstitucionales destinados al diseño y seguimiento de la política pública de asistencia, atención y reparación integral de la población víctima del conflicto armado del Municipio de Soledad.

Que, mediante la Resolución No. 090 de 09 de agosto de 2024, se actualizó el manual de funciones y competencias laborales para los empleos de la planta de personal de la personería municipal de soledad, quedando claramente establecidas las funciones que le corresponden al Personero Municipal de Soledad frente a las víctimas de desplazamiento forzado y victimas del conflicto armado interno.

Que así las cosas, por la ubicación en la que se encuentra la oficina de Derechos Humanos y Paz Territorial la cual se encuentra en una independiente a la oficina principal del Despacho del Personero y dada la multiplicidad de mis ocupaciones, se le informa mediante el presente memorando que, se asignará a su persona la coordinación de la mencionada oficina llevando a cabo todas las actuaciones que se requieran para la correcta protección de los Derechos Humanos de las víctimas del conflicto armado que acudan a la Personería Municipal de Soledad.

Nit.802000218-8
@personeriasoledad
@personeriasoledad
@personeriasol
+57 3017942749
www.personeriadesoledad.gov.co
Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal
pqrs@personeriadesoledad.gov.co

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

No está de más informar que, la anunciada coordinación se llevará a cabo de la mano del suscrito Personero Municipal.

Cordialmente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
PERSONERO MUNICIPAL DE SOLEDAD.

Proyectó: N.E.C.V – Abogada contratista.
Revisó y aprobó: BELA – Personero municipal

Nit.802000218-8
@personeriasoledad
@personeriasoledad
@personeriasol
+57 3017942749
www.personeriadesoledad.gov.co
Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal
pqrs@personeriadesoledad.gov.co

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

MEMORANDO INFORMATIVO
002 DE 2024

FECHA: 3 DE OCTUBRE DE 2024.

PARA: CONY PAOLA CASTRO HERNANDEZ – PROFESIONAL UNIERSITARIO – ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: BENJAMIN LATORRE ARAUJO – PERSONERO MUNICIPAL DE SOLEDAD.

ASUNTO: ASIGNACIÓN DE REALIZAR LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL A LOS EMPLEADOS DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE LA ENTIDAD.

CONTEXTO:

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones.", señala en los artículos 38 y subsiguientes frente a la **EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL** lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 38.*** *Evaluación del desempeño. El desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa deberá ser evaluado y calificado con base en parámetros previamente establecidos que permitan fundamenta r un juicio objetivo sobre su conducta laboral y sus aportes al cumplimiento de las metas institucionales. A tal efecto, los instrumentos para la evaluación y calificación del desempeño de los empleados se diseñarán en función de las metas institucionales.*
>
> *El resultado de la evaluación será la calificación correspondiente al período anual, establecido en las disposiciones reglamentarias, que deberán incluir dos (2) evaluaciones parciales al año. No obstante, si durante este período el jefe del organismo recibe información debidamente soportada de que el desempeño laboral de un empleado es deficiente podrá ordenar, por escrito, que se le evalúen y califiquen sus servicios en forma inmediata.*
>
> *Sobre la evaluación definitiva del desempeño procederá el recurso de reposición y de apelación.*
>
> *Los resultados de las evaluaciones deberán tenerse en cuenta, entre otros aspectos, para:*
>
> *a) Adquirir los derechos de carrera;*
> *b) Ascender en la carrera;*
> *c) Conceder becas o comisiones de estudio;*
> *d) Otorgar incentivos económicos o de otro tipo;*
> *e) Planificar la capacitación y la formación;*
> *f) Determinar la permanencia en el servicio.*

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

> ***ARTÍCULO 39.*** *Obligación de evaluar. Los empleados que sean responsables de evaluar el desempeño laboral del personal, entre quienes, en todo caso, habrá un funcionario de libre nombramiento y remoción, deberán hacerlo siguiendo la metodología contenida en el instrumento y en los términos que señale el reglamento que para el efecto se expidan. El incumplimiento de este deber constituye falta grave y será sancionable disciplinariamente, sin perjuicio de que se cumpla con la obligación de evaluar y aplicar rigurosamente el procedimiento señalado.*
>
> *El Jefe de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades u organismos a los cuales se les aplica la presente ley, tendrá la obligación de remitir las evaluaciones de gestión de cada una de las dependencias, con el fin de que sean tomadas como criterio para la evaluación de los empleados, aspecto sobre el cual hará seguimiento para verificar su estricto cumplimiento.*
>
> ***ARTÍCULO 40.*** *Instrumentos de evaluación. De acuerdo con los criterios establecidos en esta ley y en las directrices de la Comisión Nacional del Servicio Civil, las entidades desarrollarán sus sistemas de evaluación del desempeño y los presentarán para aprobación de esta Comisión.*
>
> *Es responsabilidad del jefe de cada organismo la adopción de un sistema de evaluación acorde con los criterios legalmente establecidos. No adoptarlo o no ajustarse a tales criterios constituye falta disciplinaria grave para el directivo responsable.*
>
> *La Comisión Nacional del Servicio Civil desarrollará un sistema de evaluación del desempeño como sistema tipo, que deberá ser adoptado por las entidades mientras desarrollan sus propios sistemas."*

Que, la Evaluación del Desempeño Laboral se encuentra desarrollada por los artículos del 2.2.8.1.1 y ss y 2.2.8.1.5 Decreto 1083 de 2015.

Que así las cosas y dada sus funciones de cumplir el rol de Talento Humano de la entidad, mediante el presente memorando se le hace la asignación para que realice la Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados de carrera Administrativa.

Para lo anterior, se hará todo lo pertinente a través del aplicativo EDL de la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Cordialmente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
PERSONERO MUNICIPAL DE SOLEDAD.

Proyectó. N.E.C.V – Abogada contratista.
Revisó y aprobó. BELA – Personero municipal.

Nit.802000218-8
@personeriasoledad
@personeriasoledad
@personeriasol
+57 3017942749
www.personeriadesoledad.gov.co
Calle 13 Nº 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal
pqrs@personeriadesoledad.gov.co

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad – Atlántico, 9 de octubre de 2024.

Doctor
RAFAEL NUÑEZ HOYOS
Contratista de la Personería Municipal de Soledad.

Ref.- Solicitud de entrega de informe 2024.

La Personería Municipal de Soledad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, elaboró el Plan de Acción que regirá en la entidad, para la vigencia 2024. De la misma forma, en articulación con lo señalado en el Decreto 612 de 2018, elaboró y publicó sus Planes institucionalos, los cuales se integran con el Plan de acción.

Además de lo anterior, en el mes de noviembre de la presente anualidad, se llevará a cabo la rendición de cuenta del año 2024.

En virtud de lo anterior y en aras de rendir los informes establecidos en la norma, se solicita, se entregue de manera cuantitativa la siguiente información, correspondiente a la vigencia 2024:

Acciones realizadas:	**Número:**
Acompañamiento o asistencias en los casos donde relacionados con adulto mayor (abandono)	

La anterior información, deberá ser entregada a más tardar el día viernes 18 de octubre de 2024.

Cordialmente,

BENJAMÍN LATORRE ARAUJO
PERSONERO MUNICIPAL.

Proyectó: N.F.C.V – Abogada contratista.
Revisó y aprobó: Benjamín Latorre Araujo – Personero Municipal.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad – Atlántico, 9 de octubre de 2024.

Doctor
DEIMER RIPOLL GONZALEZ
LISNEY RIPOLL JIMENEZ
TONY DE LA HOZ CERVANTES
ILARIS IBARRA SALCEDO
SANTIAGO DE MOYA
LAUREN TORRES BARRAZA
Contratista de la Personería Municipal de Soledad.

Ref.- Solicitud de entrega de informe 2024.

La Personería Municipal de Soledad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, elaboró el Plan de Acción que regirá en la entidad, para la vigencia 2024. De la misma forma, en articulación con lo señalado en el Decreto 612 de 2018, elaboró y publicó sus Planes institucionales, los cuales se integran con el Plan de acción.

Además de lo anterior, en el mes de noviembre de la presente anualidad, se llevará a cabo la rendición de cuenta del año 2024.

En virtud de lo anterior y en aras de rendir los informes establecidos en la norma, se solicita, se entregue de manera cuantitativa la siguiente información, correspondiente a la vigencia 2024:

Acciones realizadas:	**Número:**
Derechos de petición proyectados	
Remisiones por competencia	

La anterior información, deberá ser entregada a más tardar el día viernes 18 de octubre de 2024.

Cordialmente,

BENJAMÍN LATORRE ARAUJO
PERSONERO MUNICIPAL.

Proyectó: N.E.C.V – Abogada contratista.
Revisó y aprobó: Benjamín Latorre Araujo – Personero Municipal.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

10-oct. 2024.

Soledad – Atlántico, 9 de octubre de 2024.

Doctor
FERNANDO DE LA HOZ
Delegado de Servicios Públicos Domiciliarios PMSD

Ref.- Solicitud de entrega de informe 2024.

La Personería Municipal de Soledad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, elaboró el Plan de Acción que regirá en la entidad, para la vigencia 2024. De la misma forma, en articulación con lo señalado en el Decreto 612 de 2018, elaboró y publicó sus Planes institucionales, los cuales se integran con el Plan de acción.

Además de lo anterior, en el mes de noviembre de la presente anualidad, se llevará a cabo la rendición de cuenta del año 2024.

En virtud de lo anterior y en aras de rendir los informes establecidos en la norma, se solicita, se entregue de manera cuantitativa la siguiente información, correspondiente a la vigencia 2024:

Acciones realizadas:	Número:
Derechos de petición presentados en contra de las empresas de servicios públicos domiciliarios.	
Interposición de recursos.	
Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios con mayor número de peticiones presentadas y cuantificar peticiones presentadas en su contra.	

La anterior información, deberá ser entregada a más tardar el día viernes 18 de octubre de 2024.

Cordialmente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
PERSONERO MUNICIPAL.

Proyectó: N.E.C.V – Abogada contratista.
Revisó y aprobó: Benjamin Latorre Araujo Personero Municipal.

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad – Atlántico, 9 de octubre de 2024.

Doctor (es)
EDUARDO LASCANO REYES
CARLOS ARTETA MENDOZA
DAIRO OLIVO CABRERA
RAFAEL NÚÑEZ HOYOS
MANUEL DE ALBA FONTALVO
LUIS ALFONSO SANTAMARIA
Contratistas de la Personería Municipal de Soledad.

Ref.- Solicitud de entrega de informe 2024.

La Personería Municipal de Soledad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, elaboró el Plan de Acción que regirá en la entidad, para la vigencia 2024. De la misma forma, en articulación con lo señalado en el Decreto 612 de 2018, elaboró y publicó sus Planes institucionales, los cuales se integran con el Plan de acción.

Además de lo anterior, en el mes de noviembre de la presente anualidad, se llevará a cabo la rendición de cuenta del año 2024.

En virtud de lo anterior y en aras de rendir los informes establecidos en la norma, se solicita, se entregue de manera cuantitativa la siguiente información, correspondiente a la vigencia 2024:

Acciones realizadas:	Número:
Asistencia o acompañamiento a diligencias Policivas ante las inspecciones de Policía.	
Intervenciones ante la inspección de policía como ministerio público en (nulidades, aclaraciones, excepciones, entre otras).	

La anterior información, deberá ser entregada a más tardar el día viernes 18 de octubre de 2024.

Cordialmente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
PERSONERO MUNICIPAL.

CARLOS ARTETA M.

Proyectó: N.E.C.V Abogada contratista.
Revisó y aprobó: Benjamin Latorre Araujo Personero Municipal.

Nit 802000218-8
@personeriasoledad
@personeriasoledad
@personeriasol

+57 5 3436578
www.personeriadesoledad.gov.co
Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal
pqrs@personeriadesoledad.gov.co

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad – Atlántico, 9 de octubre de 2024.

Doctor
JORGE LUIS ROSALES GRECO
JUAN CARLOS NORIEGA MARTINEZ
Contratista de la Personería Municipal de Soledad.

Ref.- Solicitud de entrega de informe 2024.

La Personería Municipal de Soledad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, elaboró el Plan de Acción que regirá en la entidad, para la vigencia 2024. De la misma forma, en articulación con lo señalado en el Decreto 612 de 2018, elaboró y publicó sus Planes institucionales, los cuales se integran con el Plan de acción.

Además de lo anterior, en el mes de noviembre de la presente anualidad, se llevará a cabo la rendición de cuenta del año 2024.

En virtud de lo anterior y en aras de rendir los informes establecidos en la norma, se solicita, se entregue de manera cuantitativa la siguiente información, correspondiente a la vigencia 2024:

Acciones realizadas:	Número:
Acompañamiento o asistencias a audiencias ante los Jueces Penales.	

La anterior información, deberá ser entregada a más tardar el día viernes 18 de octubre de 2024.

Cordialmente,

BENJAMIN LATORRE ARAUJO
PERSONERO MUNICIPAL.

Proyectó: N.E.C.V – Abogada contratista.
Revisó y aprobó: Benjamin Latorre Araujo Personero Municipal.

Nit 802000218-8
@personeriasoledad
@personeriasoledad
@personeriasol

+57 5 3436578
www.personeriadesoledad.gov.co
Calle 13 N° 19 - 36 Museo Bolivariano / Plaza Principal
pqrs@personeriadesoledad.gov.co

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SOLEDAD

Soledad – Atlántico, 9 de octubre de 2024.

Doctor
JUVENAL ARIAS ANAYA
Contratista – Encargado de los Asuntos de Servicios Públicos Domiciliarios.

Ref.- Solicitud de entrega de informe 2024.

La Personería Municipal de Soledad, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011, elaboró el Plan de Acción que regirá en la entidad, para la vigencia 2024. De la misma forma, en articulación con lo señalado en el Decreto 612 de 2018, elaboró y publicó sus Planes institucionales, los cuales se integran con el Plan de acción.

Además de lo anterior, en el mes de noviembre de la presente anualidad, se llevará a cabo la rendición de cuenta del año 2024.

En virtud de lo anterior y en aras de rendir los informes establecidos en la norma, se solicita, se entregue de manera cuantitativa la siguiente información, correspondiente a la vigencia 2024:

Acciones realizadas:	**Número:**
Derechos de petición presentados en contra de las empresas de servicios públicos domiciliarios.	
Interposición de recursos.	
Inspecciones oculares	
Mesas de Trabajo	
Acompañamientos	
Empresa Prestadora de Servicios Públicos Domiciliarios con mayor número de peticiones presentadas y cuantificar peticiones presentadas en su contra.	

La anterior información, deberá ser entregada a más tardar el día viernes 18 de octubre de 2024.

Cordialmente,

BENJAMIN LAJORRE ARAUJO
PERSONERO MUNICIPAL

Proyectó: N.F. G.V. – Abogada contratista
Revisó y aprobó: Benjamín Lajorre Araujo – Personero Municipal